

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE DIRECTORIO Y DEROGA LA CIRCULAR N°1.530 DE 2001

La Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”), con fecha 17 de noviembre de 2020, ha emitido la Norma de Carácter General N°450 (la “**NCG 450**”), mediante la cual se imparten una serie de instrucciones relacionados con la asistencia remota a **lassesiones de directorios de sociedades anónimas abiertas, especiales y cerradas fiscalizadas por la CMF**.

Conforme a lo dispuesto en la NCG 450, se autoriza para la participación remota en sesiones de directorio, **todo sistema de transmisión y recepción bidireccional de sonidos, imágenes o información, que permita la interacción de los directores en tiempo real, de manera simultánea y permanente**. Lo anterior, independiente si para dicha comunicación se emplea línea física, radioelectricidad, medios ópticos, sistemas electromagnéticos o de otra naturaleza.

Asimismo, la CMF dispuso lo siguiente:

1. **Que toda sociedad anónima debe contar con al menos un sistema que permita a los directores ejercer su derecho a asistir a las sesiones de directorio de manera remota.** Ese sistema debe ser puesto a disposición de los directores, secretario del directorio o quien haga sus veces, sin costo para ellos. Lo anterior, independiente de que las sesiones se celebren de manera física, virtual o mixta. Para efectos del lugar de celebración de la sesión, **debe entenderse por domicilio social**, tanto el domicilio legal de la sociedad como aquel virtual conformado por la concurrencia de los distintos sistemas y medios que la sociedad haya puesto a disposición de los asistentes, conforme a lo dispuesto en la NCG 450.
2. Corresponde al gerente general, o al secretario del directorio si la función hubiere sido delegada por éste en aquél, comunicar a cada director, con la debida antelación, la forma y horarios en que tales

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

sistemas estarán disponibles para ese efecto, debiendo además proveerles de la información y documentación que los directores necesiten para efectuar sus deliberaciones y definiciones sobre todas y cada una de las materias que serán tratadas en la sesión respectiva, ya sea de manera física o electrónica.

3. Corresponde al presidente, o quien haga sus veces, y al secretario del directorio certificar, para la sesión respectiva, (i) que el o los sistemas de asistencia remota estuvieron habilitados, permitiendo a todos los directores asistir y participar, así como estando comunicados durante toda la sesión de manera simultánea y permanente, y (ii) la identidad de quiénes emplearon tales sistemas para participar en la misma.

4. Corresponde al presidente, o quien haga sus veces, y al secretario del directorio, consignar en el acta dicha certificación.

5. Que las actas de directorio puedan almacenarse en medios físicos o digitales que garanticen su fidelidad e integridad, y que deben ser suscritas por todos los directores que asistieron a la sesión, mediante mecanismos que den certeza respecto a la autenticidad de las firmas de esos directores. Asimismo, la CMF reiteró la autorización para que las actas de directorio puedan ser firmadas de manera física o bien, mediante firma electrónica, sea esta simple o avanzada. **Sin embargo, la CMF resolvió y clarificó que las firmas deben constar en un solo documento y debe firmarse en forma física o electrónica, no pudiendo algunos directores hacerlo de manera física y por otros con firma electrónica.**

Finalmente,^[1] de fecha 9 de marzo de 2001, mediante la cual la CMF reguló las normas sobre participación de directores a sesiones por medios tecnológicos.

^[1] **Circular N°1.530**, de fecha 9 de marzo de 2001, y que imparte normas sobre participación de directores a sesiones por medios tecnológicos (http://www.svs.cl/normativa/cir_1530_2001.pdf)

Autores: Cristián Figueroa; Matías Garcés